



ESTADO DE GUANAJUATO



Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría de H. Ayuntamiento

RECIBIDO
23 MAYO 2023

Hora: 3:46 Recibió: Arriola
Anexos: con anexos

Presidencia Municipal de Guanajuato
Dirección General de la Función Edilicia
RECIBIDO
24 MAYO 2023
Hora: 09:00
Anexos: 1 anexo
Recibe: [Firma]

INSTRUCTIVO

En el expediente No. **C0382/2023**, del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PARTIDO, ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO**, relativo al Juicio JURISDICCION VOLUNTARIA, sobre **INFORMACIONES AD- PERPETUAM PARA COMPROBAR LA POSESION DE UN DERECHO REAL**, promovido por [REDACTED] S en contra de,

se dictó la siguiente resolución que en lo conducente dice: --
Guanajuato, Guanajuato, **a 19 diecinueve de mayo del dos mil veintitrés.**-----

Con el escrito de cuenta, y las copias simples que se acompañan presentados en la Oficialía de Partes Común de este Partido Judicial el día dieciocho de mayo de la presente anualidad y remitidos a este juzgado por razón de turno el día hábil siguiente, fórmese el expediente respectivo, se da entrada y regístrese en el libro de gobierno de este juzgado con el número **C382/2023.**-----

Se ordena glosar al sumario la documental que acompaña, para que obre como corresponda, con fundamento en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles -----

Se autoriza a [REDACTED] domicilio para recibir todo tipo de notificaciones la dirección electrónica del Sistema Informático del Poder Judicial con número de suscriptor [REDACTED] faculta para tales efectos y recibir [REDACTED] a la persona que menciona en su libelo de cuenta. -----

Por otro lado, se le hace saber que respecto al mandato judicial que otorga en favor del profesionista que menciona, este cargo se tendrá por discernido una vez acuda a ratificarlo ante la presencia judicial, conforme a lo dispuesto por los numerales 2099 y 2100 del Código Civil local.-----

Por lo anterior, se admite a **SARA SÁNCHEZ CUEVAS**, en la **vía de jurisdicción voluntaria**, las diligencias de información testimonial ad-perpetuam que promueve, tendientes a acreditar el pleno dominio que tiene sobre el **predio ubicado en Callejón del Erizo, sin número, de Mineral**

SN/A FDN0004



QTLTJVB9VVC9CVCV9C9UCUS9CCCB

de Valenciana esta ciudad, cuya superficie total, medidas y colindancias precisa en su libelo inicial. -----

Se ordena dar la publicidad de ley a la solicitud por medio de dos avisos que se publicarán en el periódico oficial del gobierno del estado y en la tabla de avisos de este juzgado de ocho en ocho días.-----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 731 fracción II del Código Procesal Civil, se señalan las **13:00 trece horas del día veintiuno de junio de dos mil veintitrés**, para que tenga verificativo en el despacho de este juzgado el desahogo de la testimonial de ley, previas citaciones a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado y a los colindantes del bien inmueble materia de estas diligencias.- -

Se ordena la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este tribunal.-----

Toda vez que la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, mediante oficio número 84/2020 de fecha 8 ocho de julio de 2020 dos mil veinte, dirigido a este órgano jurisdiccional en forma general, expreso unilateralmente su voluntad de recibir electrónicamente cualquier notificación de carácter personal, en todos los procesos que tenga intervención y que se ventilen ante este tribunal, este Juzgado atendiendo a las circunstancias de salud que privan en el país, y que obedecen a un caso excepcional, determina ponderar la protección del *Derecho a la Salud* y de *Acceso a la Justicia* de la funcionaria que realiza la solicitud, acordando de conformidad su petición, por consiguiente se tiene a la Ministerio Publico **señalando** como domicilio para oír y recibir notificaciones, el buzón electrónico número **4158**.-----

En los términos anteriores, se ordena **darle intervención** en el presente juicio mediante los medios electrónicos, haciéndole saber que las copias de traslado del escrito de demanda, se dejan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que las solicite en el momento que estime pertinente.-----

Asimismo, se ordena **notificar** a 



SN/A FDN0004



QTLTJVB9VVC9CVCV9C9UCUS9CCCB



ESTADO DE GUANAJUATO



[Redacted area]

situados en esta municipalidad, para que manifiesten lo que a su interés legal convenga con motivo de la tramitación del presente juicio en términos del artículo 706 del Código Procesal Civil local.-----

Se admite como medio de prueba del promovente la documental que anexa a su escrito de cuenta, lo anterior con fundamento en los artículos 207 y 333 del Código Procesal Civil, misma que se tiene por desahogada dada su naturaleza.-----

Desde este momento se **autoriza** a las partes o interesados la **expedición** de copias certificadas que se soliciten durante el trámite de este juicio, previo pago de los derechos fiscales y razón de recibido que obre en autos; así como las que puedan ser peticionadas por los Agentes del Ministerio Público Investigador y Autoridades Federales, a éstos últimos sin necesidad de pago de derechos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 284 y 285 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Guanajuato.-----

Lo anterior con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 8º, 16, 24, 30 fracción VI sexta, 83, 168, 294, 705, 707 fracción IV, 731 fracción II del Código de Procedimientos Civiles; así como del 1246 al 1254 del Código Civil.-----

Notifíquese **electrónicamente** a la promovente y a la Agente del Ministerio Público y cúmplase, por lo que se ordena remitir este expediente a la Central de Actuarios de este Partido Judicial para tal fin.-----

Así lo proveyó y firma la **LICENCIADA LORENA DOLORES VILLASEÑOR GARAY**, Jueza Primero Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada **SARAHÍ MONSERRAT QUEZADA FLORES. Doy Fe.**-----
ajsj

SN/A FDN0004



QTLTJVB9VVC9CVCV9C9UCUS9CCCB

DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----
Lo que sirve de **CITACIÓN**, al ciudadano **MUNICIPIO DE GUANAJUATO**, que en el domicilio ubicado en **PLAZA DE LA PAZ 12 ZONA CENTRO** de esta Ciudad deje (en poder de) Doña Araceli Hernández
en la puerta del domicilio por negarse la persona con quien se entendió a recibirla o bien por no haber atendido nadie al llamado del notificador), quedando así, por este medio enterada la parte interesada, siendo las 14:45 horas del día Veintitres de Mayo de 2023.-
DOY FE. -----





CERTIFICACIÓN

Municipio

Solicitud

15

420300

DIGITAL

Fecha de presentación

13/04/2023 10:51:15

Fecha de resolución

25/04/2023 09:40:14

CERTIFICADO DE INSCRIPCION O NO INSCRIPCION

EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO A 25 DE ABRIL DE 2023 EL SUSCRITO LIC. MARIANA ALCANTARA RODRIGUEZ REGISTRADOR PUBLICO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2494 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12 FRACCIONES VII Y VIII, 56, 57, 58, 59 FRACCIÓN II Y 61 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO CERTIFICA:

QUE HABIENDOSE REALIZADO UNA BÚSCUEDA EN LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE

(VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2023 (DOS MIL VEINTITRES)

DCY FE. -----

DERECHOS 354. -----

MAR15 -----

SOLICITUD:420300 </MAR15>

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante SARA SANCHEZ CUEVAS
Municipio GUANAJUATO, GUANAJUATO

ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS

#	Tramite	Valor base	Derechos	Documento	Fecha doc.	Emisor
1	X07 - CERTIFICADO DE INSCRIPCION O NO INSCRIPCION Emisor:	0.00	354.00			
2	X12 - FORMA DE ENTRADA Y TRAMITE U OTRO DERECHO Emisor:	0.00	27.00			

DATOS DE CALIFICACIÓN

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolucion: 25/04/2023

Registrador

FIRMA ELECTRONICA

MARIANA ALCANTARA RODRIGUEZ



OFICIO: DCIP*CAR/204/2023

ASUNTO: SE EXTIENDE CONSTANCIA

A QUIEN CORRESPONDA:

En atención a su petición de fecha 24 de febrero del año que transcurre en la cual solicita constancias de que el predio [REDACTED] CALLEJON DE LOS ERIZOS, no invade banqueta, propiedad municipal y no es terreno de dominio público, se le informa que con el objetivo de atender lo solicita se ha efectuado análisis a su [REDACTED] se informa que el predio con las colindancias:

AL NORTE: 12.88 M. CON MARIA BLANCA VAZQUEZ TRUJILLO

Me permito informarle que tomando en base el plano con coordenadas U.T.M, que anexo a su solicitud, el predio antes en mención NO invade Propiedad Municipal, banqueta o propiedad particular, a la fecha se cuenta inscrito en la cuenta predial S-002945-001 a nombre de la ciudadana SARA SANCHEZ CUEVAS DE IBARRA.

Se extiende la presente a solicitud a los 28 días del mes de febrero del año que transcurre en la ciudad de Guanajuato, Gto.

A T E N T A M E N T E
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCION DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

TOPILTZIN ALCANTAR FERRO


ING. AEMR@lma

Traslado

DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN

TESTIMONIAL AD-PERPETUAM

C. JUEZ CIVIL DE PARTIDO, ESPECIALIZADO

EN EXTINCIÓN DE DOMINIO EN TURNO.

P R E S E N T E.

C 382/23

La que suscribe [REDACTED]
mi propio derecho, se [REDACTED]
dirección electrónica de [REDACTED]
de suscriptor 7937 a [REDACTED]
autorizando para que [REDACTED]

Hernández, otorgando desde este momento mandato judicial al primero de los
mencionado, en los términos de los artículos 2099 y 2100 del Código Civil vigente
en el Estado, en forma atenta y respetuosa acudimos para manifestar:

Por medio del presente curso, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, vengo a
promover DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM a
efecto de acreditar la posesión y el pleno dominio que tengo y he venido disfrutando
hasta la fecha, respecto de un predio ubicado en el Callejón Del Erizo, sin número ,
de Mineral de Valenciana de esta ciudad, el cual describe en el cuerpo del presente
escrito, a fin de obtener resolución favorable a mi pretensión, en la cual se declare
que me he convertido en legítima propietaria del citado inmueble y así proceder a
protocolizar la referida resolución y con posterioridad inscribirla en el Registro
Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial.

La precedencia de la Acción intentada la fundamentamos en los siguientes
hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS:

I.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos a su Señoría que desde hace
aproximadamente desde el año de 1998 me encuentro en posesión física y material,
con ánimo de dueña de [REDACTED]

[REDACTED] de esta ciudad, en virtud de que mi padre [REDACTED]
[REDACTED] me cedió y que adquirí a título gratuito y en forma verbal los
derechos reales de posesión del bien inmueble mencionado objeto del presente
procedimiento, hago del conocimiento que desde ese tiempo tome posesión del
terreno en mención y hasta la fecha no he obtenido escritura pública sobre ese
inmueble, así como desde la fecha mencionada tengo en posesión el predio de
forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña.

II.- Desde que se me entregó el lote de terreno empecé a limpiar y cuidar del predio, pues mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, a la vista de todos; todo ello de buena fe y a título de dueña por más de 10 años, por lo que en consecuencia ha prescrito a mi favor el inmueble citado.

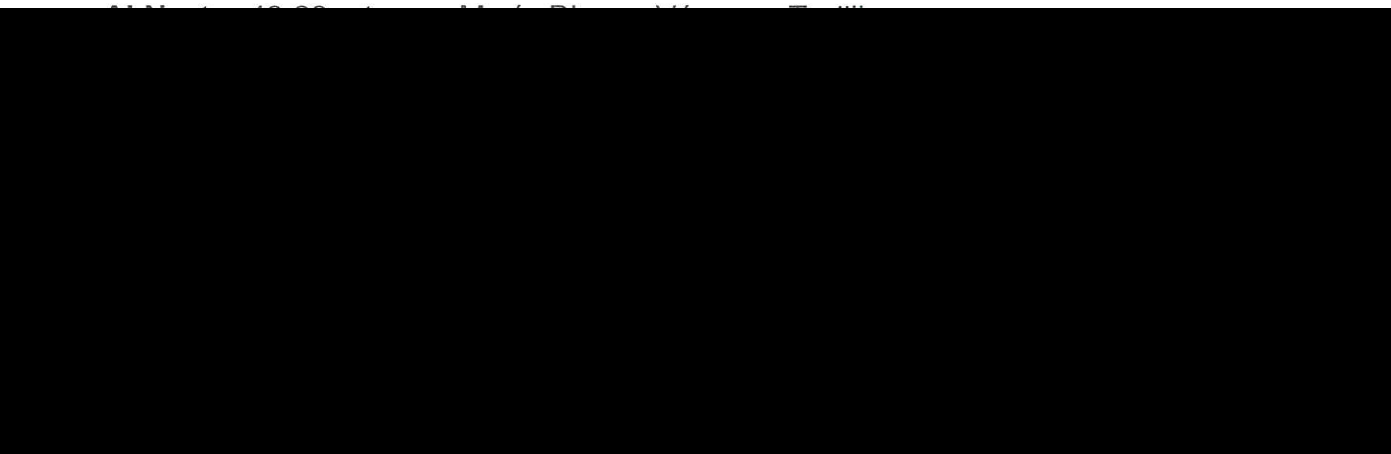
III.- Acompaño Certificado de no inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la solicitud 420300 de 25 de abril de 2023, en el que se hace constar que el inmueble ubicado en el Callejón Del Erizo, sin número, de Mineral de Valenciana de esta ciudad no se encontró inscripción de dicho predio, agregándolo como **anexo 1**.

De igual forma acompaño oficio **DCIP*CAR/204/2023**, expedido por el Director de Catastro e Impuesto Predial de este Municipio, mediante el cual manifiesta que una vez realizado la búsqueda y análisis en los archivos de esa dirección hace constar que el predio materia de las presentes diligencias, no es propiedad municipal, no invade la calle, ni la banqueta de la misma. Agregándolo como **anexo 2**. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

IV.- Dado que la naturaleza del acto a que me he referido en el punto primero que antecede y por lo mismo no cuenta con antecedentes registrales y aunado a que el inmueble no está inscrito a favor de persona alguna, promuevo estas diligencias de información testimonial ad-perpetuam, para demostrar que se ha adquirido, en virtud de la prescripción positiva, el bien inmueble a que esta jurisdicción voluntaria se refiere.

V.- Desde este momento ofrezco el testimonio de tres personas de intachable conducta a quienes presentaré el día y hora que me señale este H. Juzgado, para la recepción de la información testimonial correspondiente.

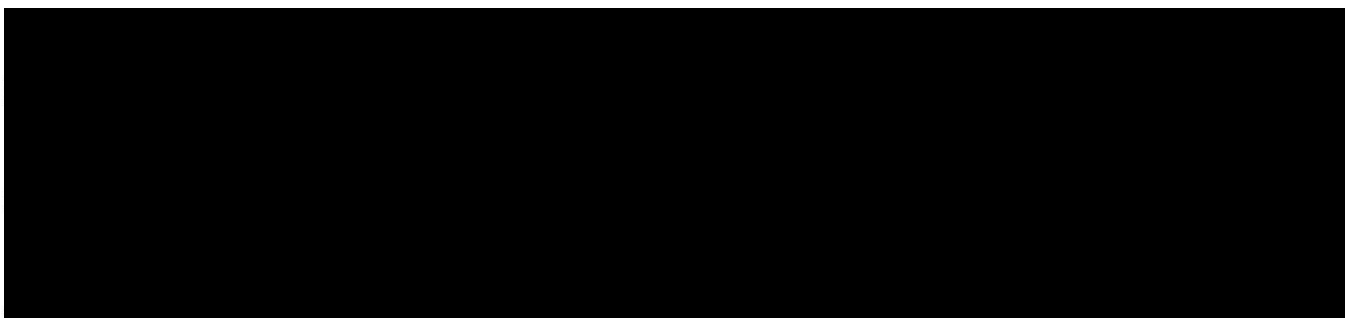
VI.- Para efectos de identificar el predio que tenemos en posesión, manifestamos a su señoría que tiene una superficie de 4,541.16 metros y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:



Con el fin de ilustrar mejor la ubicación del inmueble de referencia, anexo el plano del inmueble mencionado. Agregándolo como **anexo 3**

VII.- NOTIFICACIÓN DE COLINDANTES:

Para efectos de cumplir lo ordenado por el artículo 731 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Guanajuato; solicito se ordene la notificación a los siguientes colindantes:



DERECHO

La competencia de este Juzgado para conocer del presente negocio, así como su procedimiento, se encuentran regulados por los artículos 16, 24 y 30 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guanajuato.

En cuanto al fondo del negocio en cuestión son aplicables los artículos 1037, 1038, 1042, 1044, 1045, 1055, 1056, 1071, 1072, 1073, 1074, 1231, 1232, 1234, 1245, 1246, 1247, 1251 y demás relativos aplicables del Código Civil del estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, solicito atentamente a usted C. Juez:

PRIMERO.- Se me tenga por promoviendo en los términos propuestos, a efecto de justificar la posesión como medio de adquirir y acreditar la posesión sobre el citado predio.

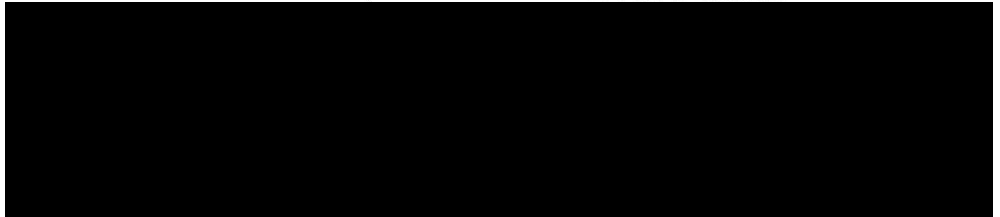
SEGUNDO - Se me tenga otorgando mandato judicial a los Licenciados Luis Fe

TERCERO - Se le notifique a mis colindantes del predio en cuestión la publicación de la presente sentencia y que se les notifique a los señores Luis Felipe y Felisa sobre las acciones de nulidad del Min

CUARTO.- Se proceda a señalar día y hora para el desahogo de la prueba testimonial, que desde este momento ofrezco.


QUINTO.- Una vez agotado el procedimiento se proceda a dictar resolución favorable a mi petición misma que en su momento se protocolizara.

ATENTAMENTE.
GUANAJUATO., GUANAJUATO, FEBRERO DEL AÑO 2023.




ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
SANCHEZ
CUEVAS
SARA

SEXO M



DOMICILIO
C/JON DE GERONA 1A
BARR MINERAL DE VALENCIANA 36240
GUANAJUATO, GTO.

CLAVE DE ELECTOR SNVSR51080611M900


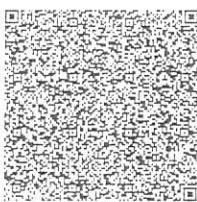
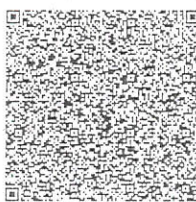

CURP SAC5510806MGTNVR01 AÑO DE REGISTRO 1991 02

FECHA DE NACIMIENTO 06/08/1951 SECCION 0825 VIGENCIA 2022 - 2032

Sara Sanchez Cuevas

SECRETARÍA FEDERAL DE ELECTORADOS SECRETARÍA DE INTERIORES Y EXTRANJERÍA

INE

0089027

Edmundo Jacobo Guillén
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2301133845<<0825006955024
5108060M3212312MEX<02<<06213<2
SANCHEZ<CUEVAS<<SARA<<<<<<<<<<<